



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2023-MPU-ALC**

Contamana, 25 de abril de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 039-2023-MPU-A-GM-GPPyO/SGP, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde. la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la citada norma, señala 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el artículo 34.3 del artículo 34° de la citada norma, señala que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que, mediante numeral 3.1 del artículo 3° Ley N° 31728 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, señala que se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 742 235 297,00 (Setecientos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como para actividades de fortalecimiento institucional;

Que, mediante Informe N° 039-2023-MPU-A-GM-GPPyO-SGP, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo, la modificación Presupuestario Tipo II – Créditos Suplementario, en la fuente de financiamiento de 1 Recurso Ordinarios, Rubro 00, Recursos Ordinarios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



del Presupuesto Institucional de la Municipalidad provincial de Ucajali – Contamana; por el importe de S/. 1,882,309.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Nueve con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: PROYECTO, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN, MONTO, and NOTA. It lists four projects including bridge renovations and institutional capacity strengthening.

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 31728 por un monto de S/ 1,882,309.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Table detailing budget disbursements (EGRESOS) in Soles, including sections, categories, and specific project details.



2529562 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AGUAS CALIENTES - VILLA CONTAMANA (PUENTE AGUAS CALIENTES) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO S/ 770,046

2529563 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA-BETANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO S/ 837,120

3000001 ACCIONES COMUNES S/ 20,000

ACTIVIDAD	: 4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES		
	: 5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS		
CATEGORIA DEL GASTO	: 5. GASTOS CORRIENTES		
	: 6. GASTOS DE CAPITAL		
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS		
	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
MONTO	:	S/	1,882,309.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/</b>	<b>1,882,309.00</b>

**ARTÍCULO 2°. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3°. Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO 4°. Publicación**

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto

Abog. Redón Pedro Lovo Telle  
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL